

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR
Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades
Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas

Proyecto Terminal:

La Lengua de Señas Mexicana, un Derecho Humano

Que como requisito para obtener el grado de:

Maestro en Derechos Humanos

Presenta:

Alán René Vera Lonngi

Director

Dra. Brenda Elizabeth Ramírez Díaz

La Paz, Baja California Sur, abril de 2019

Índice

Introducción	6
1. Historia de la Lengua de Señas en el Mundo	8
2. Historia de la Lengua de Señas en México	15
3. Antecedentes legales	18
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	18
Comentarios	18
<i>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</i>	19
<i>Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</i>	20
<i>Ley general de educación</i>	26
4. Tratados Internacionales	28
<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	28
<i>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>	29
<i>La Jerarquía Constitucional de los Tratados Relativos a Derechos Humanos y sus Consecuencias</i>	29
<i>Los Derechos No enumerados en su Relación con el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional</i>	30
<i>La Aplicación Judicial de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos</i>	31
<i>El Principio de Interpretación Conforme a los Tratados de Derechos Humanos y su Importancia en la Defensa de los Derechos Consagrados en la Constitución</i>	32
<i>La Protección Multinivel de los Derechos Humanos y cómo se aplicaría en México</i>	33
5. Inclusión de la Lengua de Señas Mexicana	35
<i>Conociendo la Lengua de Señas Mexicana</i>	35
<i>Estructura de la Lengua de Señas Mexicana</i>	37
<i>La Lengua de Señas Mexicana en el ámbito escolar</i>	40
<i>Alcances de la Educación en México</i>	41
<i>La Integración no es Inclusión</i>	42
6. Estadísticas de la discapacidad en México	45
<i>A nivel nacional</i>	45
<i>A nivel estatal en Baja California Sur</i>	47
<i>Inclusión de la Lengua de Señas Mexicana</i>	48
7. Conclusiones	50
Bibliografía	51
Anexos	

Agradecimientos

Agradezco las enseñanzas de mi madre, mi padre, mis hermanos y la gran mujer que es mi abuelita, así como de mis hijas e hijos y a mi compañera de vida, que gracias a todos ellos que me han soportado en esos momentos tan difíciles, es que he podido comprender la ignorancia de todas aquellas personas que me han dicho “No se puede, es imposible”, o a los que me han querido hacer la vida tan imposible y han tratado de que sea miserable, ya que gracias a todos ellos el día de hoy daré un paso a un nuevo inicio.

Pero en lo particular dedicó un muy personal reconocimiento a la Dra. Brenda Elizabeth Ramírez Díaz, a quien que conocí hace ya varios años cuando ingresé a la Licenciatura en Comunicación y sin hacer menos a los demás maestros que fueron y son parte de mi educación, puedo decir que la Dr. Brenda ha estado presente con una gran enseñanza y apoyo ya que siempre está ahí ayudando y dando más de lo que debería para que uno logre sus objetivos. Gracias Dr. Brenda por el tiempo robado que pudo haberle dedicado a su familia.

Dedicatoria

Está de más decir que dedico este trabajo a todos y cada uno de mis familiares quienes me han apoyado y siguen haciéndolo. A cada uno de mis hijos a manera de ponerles el ejemplo de dejar un mundo mejor de como lo encontramos poniendo nuestro granito de arena ya que de granito en granito podemos llenar todo un costal.

Pero sobre todo dedico este trabajo a todas las personas que me han demostrado, con su gran ignorancia, que debo esforzarme más para tener una sociedad incluyente donde deje de existir el racismo y desprecio no solo hacia otros seres humanos, sino hacia todo ser viviente.

“La persona Sorda puede hacer todo, excepto oír”.

Dr. King Jordan

“Fray Pedro Ponce, monje profeso de Sahagún, por industria enseña a hablar a los mudos, diciendo el gran filósofo Aristóteles que es imposible; y ha descubierto por verdadera filosofía la posibilidad y razones que hay para ello, lo dejará escrito en un libro, que dello tiene escrito...”.

Juan de Castañiza, *Historia de San Benito*, Salamanca, 1583

“Lo difícil se hace al instante, lo imposible me tardo un poquito”

Mi Super Gran abuelita Ma. del Rocío Vélez y Hernández

Introducción

El motivo de este trabajo es demostrar a la sociedad en general que para dejar de discriminar a la “comunidad sorda” y desvanecer las barreras de la comunicación que afectan sus Derechos Humanos, ellos cuentan con una lengua propia para poder comunicarse pero por desgracia esta lengua es usada solo con otros sordos, muy poco con familiares de ellos y casi nula con la comunidad en general mejor conocida como la “comunidad oyente y/o hablante”.

Haciendo de lado las estadísticas de la comunidad sorda en nuestro país, la realidad es que se han enfocado, en su mayoría, en que niños sordos aprendan la Lengua de Señas Mexicana (LSM) ya que de adulto le sería mas complicado, se han enfocado también en promover espacios para los sordos, pero de alguna manera esta pasando como con cualquier discapacidad en años anteriores, se les está segregando y no se da la inclusión del sordo en la sociedad. Por ello lo que me interesa es qué está sucediendo con la enseñanza y capacitación de la comunidad oyente y hablante ya que de nada sirve que el sordo aprenda excelentemente su lengua de señas si solo se le reduce a cierta comunidad para comunicarse.

Pretendo con este proyecto demostrar que cualquier profesor de cualquier nivel educativo, que cualquier alumno o compañero, que el administrativo de la escuela, el conserje y hasta el señor de la tienda de la esquina tiene el compromiso de aprender y comunicarse en la Lengua de Señas Mexicana, aunque sea con un vocabulario mínimo pero que pueda decir un buenos días" a un sordo, y así establecer la interacción de comunicación básica.

En ocasiones cuando uno se ha encontrado con algún sordo tratando de comunicarse con cualquier persona en la calle ya sea para preguntar sobre cómo llegar a su destino, o si le puede decir la hora, por mencionar algunos ejemplos, es muy gratificante no solo para quien ayuda sino para el sordo cuando logramos interpretar sus mensajes o sencillamente tener una comunicación por muy básica que sea. Igual

que cuando un extranjero trata de decirnos algo y no falte que alguien sepa su idioma y nos intente traducir, aunque no sea perfecta la traducción.

No hay que esperar a que alguien más me interprete lo que mi hijo sordo me quiere comunicar o que mi profesor no entienda la pregunta de matemáticas y no pueda responderme por que no hay intérprete. Es necesario tener como lengua secundaria la Lengua de Señas Mexicana, y que no se asigne su aprendizaje de la lengua de señas únicamente al grupo que tiene un niño o niña sorda y puesto que la enseñanza del idioma inglés, por dar un ejemplo, no se nos imparte por que tenemos a un extranjero en nuestro salón, sino por que es necesario en un futuro.

1. Historia de la Lengua de Señas en el Mundo

Remontarnos a los inicios de la Lengua de Señas (LS) es un tanto complicado ya que no se sabe con certeza cuándo y dónde comenzó a darse la comunicación con los sordos. Sería obvio pensar que desde que hay sordos ellos se comunicaron con sus allegados con algún tipo de seña. Pero a lo que quiero dar referencia es desde cuándo se dió esa comunicación para sordos en una enseñanza formal, impartida en alguna institución o por alguna persona en específico.

De esto precisamente tenemos como una primera referencia a mediados del siglo XVI con el trabajo realizado por el monje Fray Pedro Ponce de León¹ de la orden benedictina. De origen español nació en Sahagún (León) aproximadamente en el año 1520. A este personaje se le tiene identificado como al primer educador de sordos conocido y documentado en el mundo². Se cree que escribió un manual con su método pero se desconoce su paradero³. Fray Pedro Ponce de León es quien utilizó por vez primera el método oral incorporando la dactilología⁴, la escritura y el habla. Su intención de instruir en el habla a los sordos era para que estos pudieran participar en misa y poder confesarse.

Aproximadamente cuarenta años después del fallecimiento del monje Fray Pedro Ponce de León, es que Fray Juan Pablo Bonet (1573-1633) pedagogo y logopeda, publica su obra "*Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos*" en el año 1620. En este manual describe con mucha precisión la manera en que se las ha de enseñar al sordo el alfabeto. Lo interesante de este sistema son dos cosas que llaman mi atención, la primera es que hay quienes opinan que el sistema está basado en el de Fray Pedro Ponce de León y la segunda es que el sistema está

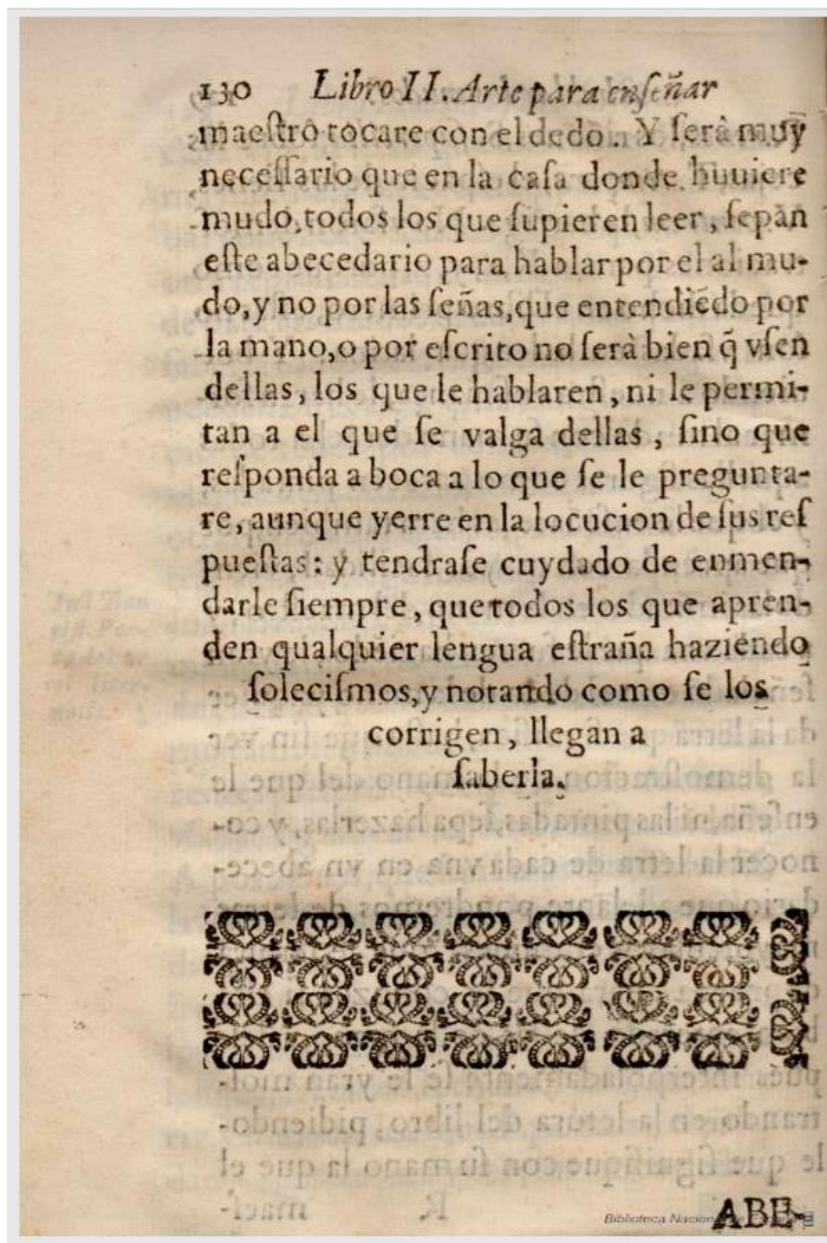
¹ Diccionario de Lengua de Señas Mexicana, Ciudad de México, LSM. INDEPEDI CDMX Mayo 2017. Descargado de la web del Instituto de las Personas con Discapacidad de la CDMX. Gobierno de la Ciudad de México.

² https://ec.aciprensa.com/wiki/Pedro_Ponce_de_León.

³ Enrique Herrera. Pedro Ponce de León en el Monasterio de Oña. La Paraula, número extraordinario. Página 21.

⁴ "El lenguaje manual se divide en dos grandes ramas: la dactilología y los ideogramas. LA dactilología es la representación manual de cada una de las letras que componen el alfabeto. Mediante la dactilología puede transmitirse a la persona sorda cualquier palabra que se desee comunicar, por complicada que esta seá". Fleischmann María Esther Serafín de. *Lenguaje Manual: Aprendizaje Del español Signado*. Editorial Trillas, 2014.

basado en una enseñanza que dé como resultado final que el sordo pueda hablar y se les limita el uso de las señas⁵.



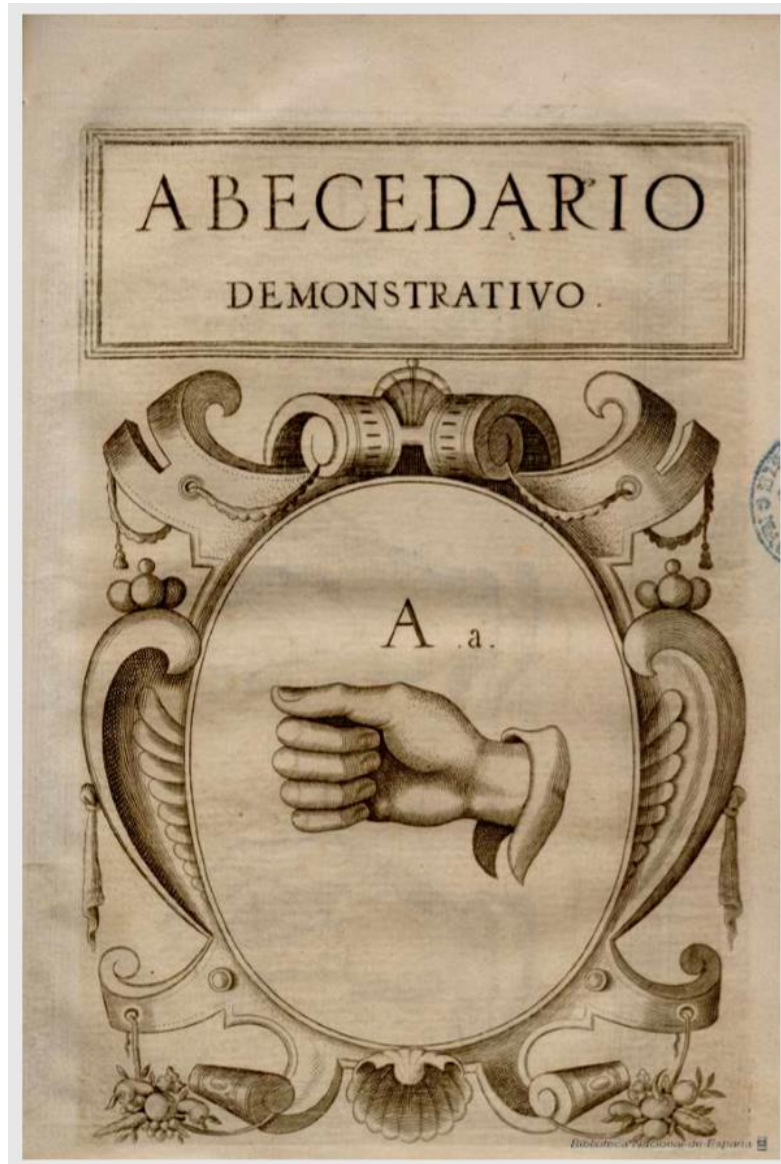
Página 130 del Libro “de la Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos”⁶ de Juan Pablo Bonet.

⁵ “Y será muy necesario que en la casa donde huviere mudo, todos lo que supieran leer, sepan este abecedario para hablar por el mudo, y no por señas, que entendiendo por la mano, o por escrito no será bien que usen de ellas, los que hablaren, ni le permitan a él que se valga de ellas, sino que responda por la boca a lo que se le preguntare, aunque yerre en la locución de sus respuestas: y tendrase cuydado de enmendarle siempre, que todos los que aprenden lengua extraña haciendo solecismos, y notando como se los corrigen, llegan a saberla”. Juan Pablo Bonet. Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos. Página 130.

Como tercer exponente histórico quiero mencionar al Abad Charles-Michel de L'Épée (1712-1789) pedagogo y logopeda francés en el siglo XVIII. También es llamado por su labor “El padre de los sordos”, aunque se le da este nombre no por ser el primero en dar una enseñanza a los sordos sino por que es quien fundó la primera escuela pública y con sus propios medios la “Institution Nationale des Sourds- Muets” en París donde asistían niños que él mismo buscaba y llevaba. De L'Épée consideraba insuficiente el lenguaje natural de los sordos lo que le llevó a inventar ciertas señas que permiten incorporar la gramática francesa en la comunicación manual lo que hoy entendemos como un ideograma.

Los ideogramas son configuraciones de las manos que puestas de cierta manera y agregándoles ciertos movimientos se traducen a una palabra, lo que ayuda y hace más eficientemente la conversación con un sordo al no tener que usar solamente lo que se le conoce hoy en día como dactilología que no es otra cosa que la configuración de las manos correspondientes a una sola letra en específico del alfabeto.

⁶ Libro “de la Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos” de Juan Pablo Bonet disponible para su consulta y descarga desde el sitio web: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/reduccion-de-las-letras-y-arte-para-ensenar-a-hablar-a-los-mudos--0/>



Página 131 de la Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos de Juan Pablo Bonet. Letra "A" en dactilología

Samuel Heinicke (1727 - 1790) es el fundador de la primera escuela para sordos en Alemania y su método al igual que el de Fray Pedro Ponce de León se caracterizaba por ser oral pero solía recurrir al alfabeto manual como recurso de enseñanza. Heinicke y L'Epée polemizaron cada uno con sus métodos ya que el primero optaba como otros dedicados a la enseñanza de los sordos a oralizarlos mientras que el segundo se enfoca en la señas de manera manual⁷.

⁷ <http://www.cultura-sorda.org/samuel-heinicke/>

Thomas Hopkins Gallaudet (1787-1851) originario de Philadelphia, Estados Unidos, tuvo una experiencia con Alice Cogswell⁸, la hija sorda de su vecino; La conoció y le llamaba la atención que era una niña retraída y se aislaba de los otros niños. Gallaudet trató de comunicarse con la niña experimentando a través de palabras que le mostraba de manera escrita para luego comprendiera la relación con el objeto correspondiente. Teniendo muy buenos resultados también le enseñó a escribir su nombre. Esta experiencia marcaría la vida futura de Gallaudet pues años más tarde a la edad de 27 años, se encontraba en Europa estudiando los métodos de comunicación de las personas sordas⁹ tarea que no le fue fácil ya que en Inglaterra en un primer intento fracasó ya que los educadores de sordos mantenían en secreto sus métodos y más aún que Gallaudet pretendía aprender métodos tanto orales como manuales, que como ya comentamos había una gran oposición por hacia el uso de métodos manuales.

Posteriormente intentó en Francia donde obtuvo resultados que le llevaron de regreso a Estados Unidos fundando Hartford, Connecticut, en 1817 el denominado Asilo Americano para la Educación e Instrucción de Sordos y Mudos. Ahí se enseñaba inglés signado con un método muy parecido al del Abad L'Épée.

⁸ Alice Cogswell (31 de agosto de 1805 - 30 de diciembre de 1830) fue la inspiración de Thomas Hopkins Gallaudet para la creación de la Escuela Americana para Sordos en Hartford, Connecticut . A la edad de dos años, Alice se enfermó con " fiebre manchada " (meningitis cerebral-espinal). Esta enfermedad tomó su oído y más tarde ella también perdió el habla. En ese momento, la sordera era vista como equivalente a una enfermedad mental, y se creía que la sordera no podía ser enseñada. Thomas Hopkins Gallaudet se mudó a la casa contigua a la de ella cuando tenía nueve años. Pronto se dio cuenta de que ella no estaba interactuando con los otros niños, y cuando le preguntó por qué, le informaron que era sorda. Intrigado, decidió enseñarle a comunicarse a través de imágenes y escribiendo letras en la tierra. Él y el padre de Alice, el Dr. Mason Cogswell , decidieron que una escuela formal sería lo mejor para ella, pero no existía tal escuela en los Estados Unidos. Gallaudet viajó a Europa durante 15 meses y trajo a Laurent Clerc con él a su regreso. Durante el tiempo de su ausencia, Alice asistió a una escuela de audición y, de alguna manera, mejoró su educación, aunque la situación no era la ideal. Ella era muy animada, y disfrutaba leer, coser y bailar. Al parecer, ella era muy buena imitando a otros y estaba fascinada por el concepto de la música. Alice Cogswell y otros seis estudiantes sordos ingresaron a la escuela que se convertiría en la Escuela Americana para Sordos en abril de 1817. Murió a la edad de veinticinco años el 30 de diciembre de 1830, exactamente veinte días después de la muerte de su padre, el 10 de diciembre de 1830. Fuente: https://en.wikipedia.org/wiki/Alice_Cogswell

⁹ Armando, L. G. (2006). *Mis manos que hablan: Lenguaje de señas para sordos*. Editorial Trillas. Página 21.

En 1864 se fundó la Universidad Gallaudet, en Washington, D. C., dando paso así a la primer universidad para sordos en Estados Unidos y en el mundo. Su interés por aprender la Lengua de Señas Americana o American Sign Language (ASL) es tal que a la fecha es el cuarto idioma utilizado en el país y más de 600 sordos profundos¹⁰ han obtenido doctorado y títulos superiores.

Existieron varios personajes referentes a la historia de la Lengua de Señas en el mundo, pero no por ello dejan de ser importantes, solo que no es materia de nuestro estudio el detallarles a cada uno por ya existir otros trabajos donde se les dedica en lo particular a cada uno o en lo general a varios, como lo podemos encontrar en el Diccionario de Lengua de Señas Mexicana CDMX 2017. Por lo que solo he puesto los que desde mi punto de vista son indispensables para adentrarnos a los indicios históricos de la historia de la lengua de señas y sus orígenes.

Cabe destacar que como ya mencioné había una gran disputa de la manera en que se les debía enseñar a los sordos, la finalidad, la oralista que es para que el sordo se comunique directamente con su voz y los del sistema manual que ven como no necesaria la oralidad y es suficiente la comunicación con el uso de las señas, quedando una tercer postura en la que se dan ambas y se le educa al sordo tanto oral como manual.

Esto conlleva a que en la época de los 60's se tengan las primeras escuelas exclusivamente oralistas. No se les enseñaba las señas por creerse opuestas a los objetivos de la educación. Uno de sus mayores defensores de la enseñanza de la oralidad para los sordos fue Alexander Graham Bell, éra tanto el repudio que le tenía a la enseñanza de la Lengua de Señas que determinó que debía ser eliminada de toda enseñanza hacia los sordos.

En el Congreso Mundial de Educadores de Sordos en Milán, Italia, en el año 1880 quedó aprobada una resolución en la que se daría preferencia al oralismo en la educación de los sordos en todo el mundo y a su vez prohibía el uso de la lengua de señas.

¹⁰ La discapacidad auditiva se divide en hipoacusia y sordera. La primera se refiere a las personas a las que les varía el grado en que perciben los sonidos que se mide en decibeles (dB) y se divide en leve grave o profunda. La segunda es la sordera como tal y es cuando la persona no escucha nada absolutamente, a esto se le denomina sordera profunda o total que es cuando no perciben sonidos por arriba de los 90 dB.

En 1994 en España, en el artículo 21 en la Declaración de Salamanca se establece “Las políticas educativas deberán tener en cuenta las diferencias individuales y las distintas situaciones. Debe tenerse en cuenta la importancia de la lengua de signos como medio de comunicación para los sordos, por ejemplo, y se deberá garantizar que todos los sordos tengan acceso a la enseñanza en la lengua de signos de su país”¹¹ lo anterior dentro del marco de acción sobre las necesidades educativas especiales.

Los cien años de silencio es un periodo conocido dentro de la cultura sorda que va desde 1880 hasta 1994. Es con la Declaración de Salamanca que se da fin a este periodo quitándose la prohibición del uso de la lengua de señas en el mundo.

A manera de resumen, hemos visto que quienes se interesaron por vez primera en la educación de los sordos fueron los frailes, iniciando en el siglo XVI con Fray Pedro Ponce de León en España. Fray Juan Pablo Bonet con su manual la *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos* en el año 1620.

En el siglo XVIII en Francia por el Abad Charles-Michel de L’Epée conocido como el padre de los sordos y fundador de la Institution Nationale des Sourds- Muets primera escuela pública para sordos. Y por último Thomas Hopkings Gallaudet personaje que trajo a América la educación para sordos.

Todos ellos crearon la educación manualista que no es otra cosa que manualizar la lengua oral. El manualismo estuvo en desuso a partir de 1880 a causa de las decisiones tomadas en el Congreso de Milán, hasta que en la época de 1960 se retomara su enseñanza en conjunto con el oralismo. Pero no es hasta 1994 con la declaración de Salamanca que se quita la prohibición de la enseñanza manual dando fin al periodo conocido como *Los cien años de silencio*. Es cuando inicia otra etapa de la evolución de la educación de la Lengua de Señas en el mundo.

¹¹ Declaración de Salamanca y Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales. Conferencia Mundial Sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad. Salamanca, España, 7-10 de junio de 1994.

2.Historia de la Lengua de Señas en México

El 15 de abril de 1861, Don Benito Juárez, presidente de México, promulga la ley mediante la cual se estableció la Institución de Escuelas Públicas para Sordomudos¹².

Llega a México el maestro francés Eduardo Huet, quien fuera hipoacúsico, y quien ya había fundado una escuela para sordos en Brasil. Pero ocurre que su llegada fue durante la invasión francesa y el presidente Juárez había sido derrocado temporalmente.

Por orden de Eduardo Huet se funda la escuela Municipal de Sordomudos el 14 de febrero de 1867. Teniendo como primer sede el Colegio de San Gregorio en la Ciudad de México, con doce alumnos: seis varones y seis niñas. No se tiene claro cuáles fueron los motivos por los que Huet deja Brasil para migrar hacia México. Hay quienes opinan que el presidente Juárez envió a un emisario a buscarlo a Río de Janeiro para hacerle una invitación a que fundara la escuela para sordos. Pero no es hasta el retorno de Juárez al poder en Ciudad de México¹³, que la escuela de sordomudos municipal pasa a ser el 28 de noviembre de 1867 la Escuela Nacional de Sordomudos¹⁴.

Además de Huet, hubo más personas interesadas y que han sido parte de la historia de la educación de los sordos y aunque llegaron a tener sus diferencias en sus métodos de enseñanza, ellos compartían un mismo fin que no es otra cosa que conseguir que el sordo lograra comunicarse con la población de oyentes.

El presidente Juárez mostraba un gran interés por este proyecto, tanto que él mismo era quien entregaba los diplomas a los egresados. Cabe destacar que en esta escuela contaba con tres líneas de educación: desmutización, instrucción primaria y actividades productivas.

¹² El término "sordomudo" era la manera en que se le refería a las personas que carecen de la escucha y aunque se continúa utilizando hoy en día, lo correcto es referirse como sordo o persona sorda, ya que el sordo sí puede llegar a articular sonidos y palabras si se le enseña, solo que como habremos de analizar en este trabajo, al menos en México solo se le enseña la Lengua de Señas y no la oralidad.

¹³ <https://dof.gob.mx/historia.php>

¹⁴ Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 1867.

En el año de 1880, año en que gobernaba el General Porfirio Díaz, aparece una nueva publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en el que se dice:

“La enseñanza comprendía el programa completo de las escuelas primarias de educación elemental; la articulación de las palabras y la lectura de éstas sobre los labios, el dibujo lineal y artístico, a la vez el aprendizaje de oficio; cuando el alumno está capacitado se le imparte educación superior; gramática, historia natural, en casos especiales: francés, inglés y otros idiomas, logrando así los Sordomudos llegar a obtener títulos en letras y ciencias. Las condiciones para que los alumnos fueran admitidos en la escuela eran las siguientes: “No tener enfermedad contagiosa u orgánica que los inhabilite para el estudio; estar vacunados si no hubieran sido atacados de viruela, o sujetarse inmediatamente a esta operación que practicará el médico de la escuela; y tener siete años cumplidos y no pasar de dieciocho”¹⁵.

Con lo anterior podemos darnos cuenta que en aquel año se le daba una mayor importancia la educación para los sordos, así como la educación para que pudiesen llegar a obtener un título en educación superior. Pero desgraciadamente en alguna parte de la historia se perdió el interés, se les discrimin, apenas si se les otorga oportunidades de ascender en el ámbito escolar y no olvidar que también antes los profesores estaban altamente capacitados existiendo planes y escuelas para ellos puesto que es difícil en la actualidad ver a un compañero sordo sin la rigurosa necesidad de traer como acompañante a su intérprete, cuando el profesor es quien debería tener las herramientas y conocimientos para poder comunicarse con cualquier sordo.

José María Márquez en el año de 1882 es enviado a Europa con el fin de conocer los métodos utilizados para la educación de los sordos y que se pretendía replicarlo en México en sus escuelas. Con esta consigna se logra aplicar en la educación el método alemán, al que se le conocía como método oral puro trayendo consigo nuevos retos en la educación de los sordos y para los profesores.

La Escuela Nacional de Sordomudos deja de funcionar a mediados del siglo XX; se desconoce la razón por la que esto sucede. Muy posiblemente por cambios en

¹⁵ Extraído del Diccionario de Lengua de Señas Mexicana, Ciudad de México, LSM. INDEPEDI CDMX Mayo 2017. Página 44. Descargado de la web del Instituto de las Personas con Discapacidad de la CDMX. Gobierno de la Ciudad de México.

la administración del Estado y algún giro en las reformas educativas del momento, propiciaron dicho cambio.

Es importante recalcar que a pesar de que se tenía una preferencia por la oralidad en la educación de los sordos durante muchos años, se estaba haciendo el trabajo por educar a la comunidad de sordos.

3. Antecedentes legales

Antes de adentrarnos al estudio de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana mejor conocida como LSM es necesario conocer su ámbito legal y conceptos para poder entenderla de una manera general.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPUM) en su artículo primero párrafo primero menciona:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece” y en su párrafo quinto “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”.

Comentarios

Partiendo de nuestra carta magna se establece que las personas gozarán del reconocimiento de los tratados internacionales de los que México ha firmado y ratificado, así como la protección todas las garantías que le corresponden a toda persona con discapacidad sin que pueda renunciar o le hicieron renunciar a ellos. Estos Derechos Humanos son englobados en la dignidad humana y no se debe atentar contra ella.

En apariencia los alcances del artículo primero constitucional pareciera no ser mucho, de primera instancia se lee textualmente que menciona de manera exacta la protección de los Derechos Humanos enmarcados en la constitución y que así lo podemos llevar a la práctica.

Pero lo real es que va más allá de lo evidente ya que debemos buscar la mejor interpretación y es ahí en donde se desprende que debemos apoyarnos no solo en la CPEUM sino en los tratados internacionales, en las convenciones y sobre todo, dejar de verla la carta como uno la pirámide kelseniana sino como una estructura multidimensional.

El reto de este nuevo artículo primero constitucional es buscar la objetivación pero nos encontramos que para llegar a esta objetivación primeramente debemos abstraernos de lo que ya sabemos y que se observa de primera instancia y buscar la subjetividad, la interpretación y es ahí en donde podremos divisar que el alcance va más allá de lo que esperábamos.

Ahora el texto constitucional nos lleva a divisar desde diferentes perspectivas que es un escrito multidimensional que debe ser analizado con diferentes finalidades. En lo personal mientras más avanzo en el estudio de los Derechos Humanos en la maestría, como comunicólogo que soy, comienzo a ver desde un punto de vista totalmente diferente al que estaba acostumbrado a ver no solo a los Derechos Humanos, sino al derecho y su aplicación.

Por lo tanto considero que el alcance va mucho más allá de lo que podemos leer en una primera pasada y sin entrar en el llamado pro persona o bloque de constitucionalidad.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Al momento de elaborar este escrito la última reforma a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es de fecha 12 de julio de 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación, la cual da los siguientes conceptos:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus Derechos Humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Artículo 2: Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. **Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. **Ajustes Razonables.** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales;

V. **Comunicación.** Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

VI. **Comunidad de Sordos.** Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

VIII. **Convención.** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IX. **Discapacidad.** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIV. **Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XVII. **Educación Inclusiva.** Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;

XIX. **Estimulación Temprana.** Atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

XX. **Igualdad de Oportunidades.** Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXI. **Lenguaje.** Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXII. **Lengua de Señas Mexicana.** Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXVII. **Persona con Discapacidad.** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXVIII. **Política Pública.** Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXX. **Programa.** El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXII. **Sistema.** Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXIV. **Transversalidad.** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona,

crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

Capítulo III

Educación

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al

Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

V. Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

VII. **Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada**, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;

IX. **Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes**, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;

X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

Artículo 15. La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

Capítulo IX

Acceso a la Justicia

Artículo 28. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes respectivas.

Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de

intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille.

Artículo 30. Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

Artículo 31. El Poder Ejecutivo Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con el Consejo, promoverán que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad (LGIPD) en su inciso IX, maneja el concepto de discapacidad como “consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”; y en su inciso VI el concepto de Comunidad Sorda como “Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral”.

Podemos ver que en la LGIPD son muy claros los conceptos a los cuales debemos referirnos sobre las personas con discapacidad, así como también es muy puntual en su artículo 12 fracción VII que por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) debe incluirse la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, así como en su fracción IX que la misma SEP debe diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, y demás personal especializado en la difusión y uso de la Lengua de Señas Mexicana.

La LGIPD es bastante clara en cuanto a las obligaciones de la SEP, desgraciadamente en la práctica no se logra ver que dicha institución esté haciendo su trabajo, ya que en la práctica me toca ver que en las escuelas solo llegan a atender cuanto mucho al grupo en donde se localice alguna persona sorda. La realidad es penosa ya que los mismos maestros demuestran apatía en cuanto al tema y en

ocasiones llegamos a ver un maestro entre miles que se interesan por aprender la Lengua de Señas Mexicana.

Logramos ver también que la USAER (Unidad de Apoyo a la Educación Regular) quien es encargada de brindar apoyo a aquellas personas del ámbito de la educación especial, preferentemente si son personas con discapacidad. Desgraciadamente solo son eso, un apoyo muy mediocre y limitado en cuanto a mi más personal punto de vista. Esta unidad solo se enfoca en la persona sorda y al grupo y docente con el que se encuentra, en lugar de dar una atención general a cada uno de sus planteles sin necesidad de que exista o no persona con discapacidad en ella.

Ley general de educación

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3o.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. Estos servicios se prestarán en el marco del 2 de 74 federalismo y la concurrencia **previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley

CAPÍTULO III DE LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo 32.- **Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo**, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán **dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos** y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o

nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley. Artículo reformado DOF 17-04-2009, 11-09-2013, 22-03-2017

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

II Bis.- Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo **a los maestros que atienden alumnos con discapacidad** y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41; Fracción adicionada DOF 01-06-2016

IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad; Fracción adicionada DOF 11-09-2013.

Si prestamos atención a la Ley General de Educación (LGE) la misma Constitución Mexicana no sólo le habilita, sino que le exige una educación incluyente y hasta en su artículo 3º lo está ratificando, pero esta ley sigue siendo discriminatoria y se antepone a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. Me parece que cuando nos referimos a la cultura de la inclusión estamos segregando nuevamente a las personas con discapacidad pues solo nos enfocamos y los enfrascamos en su propia comunidad, como la comunidad de sordos por ejemplo.

Pensamos que estamos siendo incluyentes al pensar que al atender a esa persona sorda y capacitar únicamente a su profesor para que pueda pseudo comunicarse con ella, estamos dando una educación incluyente de calidad, cuando es todo lo contrario.

La inclusión social de las personas con discapacidad no solo atañe a sus grupos, sino a toda la sociedad en general. No es posible que en pleno siglo XX con tantos avances tecnológicos en la educación, métodos educativos de vanguardia y un alto conocimiento de las carencias dentro de ella, sigamos interpretando las leyes y tratados internacionales a nuestra conveniencia mientras no nos afecte directamente a nosotros, porque entonces sí y solo sí, hasta que nos vemos afectados directamente y que padecemos una discapacidad es que ponemos énfasis en la exigencia de nuestros derechos.

4. Tratados Internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 en su artículo 2 numeral 1 dice: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.

En el Preámbulo de la DUDH es muy puntual al enunciar como ideal común tanto para individuos como instituciones, el que promuevan la enseñanza y la educación, por lo que debemos comprender que la cultura de los sordos y la lengua de señas están incluidas. El párrafo dice lo siguiente:

“LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”¹⁶.

¹⁶ Octavo párrafo del Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 dice en su artículo 2 numeral 2 que:

“Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, **idioma**, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Tanto en la DUDH como en el PIDESC se menciona que se debe garantizar el derecho al idioma, y tomando en cuenta que la lengua o idioma es un sistema de comunicación verbal o gestual, propia de una comunidad humana, la Lengua de Señas se le está discriminando de la educación y la enseñanza a la población en general al no establecerse de manera oficial a través de la implementación de materias obligatorias, como es el caso del idioma inglés, por dar un ejemplo.

La Jerarquía Constitucional de los Tratados Relativos a Derechos Humanos y sus Consecuencias

En un mundo de culturas tan heterogéneas es difícil concebir perspectivas con una misma visión. Con el paso de los años los diferentes Estados parte que han asumido la responsabilidad del respeto de los llamados Derechos Humanos ofreciéndoles madurez y fortaleciéndose con cada precedente histórico, sigue siendo una labor de cada constitución.

Las constituciones tratan de irse reformando a paso firme cada vez que se topa con un escollo ya que sinceramente es difícil entender para los mismos estudiosos del derecho a que nivel debemos posicionar a los Derechos Humanos en sus diferentes

presentaciones, llámese Tratado Internacional, Convención, Protocolo, etc. Lo que para unos es perfectamente perceptible, para otros no lo es.

El problema radica si ponemos a los diversos instrumentos internacionales por encima, por debajo o al mismo nivel que la constitución de cada Estado. Algunas constituciones hasta indican exactamente a qué instrumentos exactamente nos referimos ya que parece que se ofenden si uno osa dar otra interpretación o incluir a los que no conviene.

En conclusión lo que no debemos perder de vista es la trayectoria histórica de los Derechos Humanos y buscarles el mejor rincón que aluda dentro o fuera de nuestra constitución. Sin olvidar que el derecho internacional no pretende menoscabar a los Estados nacionales, sino darles el reconocimiento objetivo, garante y progresivo, entre otros, de la protección de los Derechos Humanos, dependen de una cercana vinculación del derecho internacional con el derecho interno, del manejo adecuado de los instrumentos internacionales y saber cuándo y cómo aplicarlos. Se debe tener una mente más abierta al entendimiento de cada país y como es que está armada la estructura de su constitución y no enfrascarse en que si los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos son inconstitucionales por infra, supra o al mismo nivel.

Los Derechos No enumerados en su Relación con el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional

Los Derechos Humanos son inherentes a la persona, por lo tanto siempre están ahí aunque no se les mencione. Lo anterior parece no encajar con el derecho no escrito ya que por desgracia estamos acostumbrados a que todo lo pongamos por escrito en tratándose de la constitución y las leyes.

Debemos buscar un verdadero empoderamiento de los Derechos Humanos para que no sea necesario saber que si no le menciona explícitamente a un derecho humano ya sea en la constitución, en tratados internacionales, en leyes internas, en convenciones, protocolos, etcétera no sea necesario toda una larga lista de leyes que los enumera a cada uno de ellos para saber que existen, estén o no positivados.

Debemos entender que todo tratado es vinculante y que aunque se busque la mejor fórmula para su mayor y mejor entendimiento, los Derechos Humanos existen, están ahí aunque no se les mencione.

Sería imposible escribir todo un catálogo tratando de enumerar a cada uno de los Derechos Humanos y en caso de hacerlo nos llevaría seguramente a excluir a alguno o algunos.

En conclusión no debemos optar por querer enumerar a los Derechos Humanos como si fuera un catálogo específico inmutable, sino por el contrario debemos ajustar en la manera de lo posible nuestras constituciones e ir generando esa vinculación con cada uno de los instrumentos internacionales del derecho internacional sean o no en materia de Derechos Humanos.

La Aplicación Judicial de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos

Arriba, abajo, izquierda o derecha, ese es el problema con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y su acomodo de entrada, con respecto a la constitución.

Definir si un tratado internacional o el pacto o la convención o un protocolo lo debemos interpretar referente a la constitución, supraconstitucional, constitucional, suprallegal o legal, son medidas que debe garantizar el Estado como parte de sus obligaciones.

Lo que no debemos perder de vista en todo momento es la importancia de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales referente a Derechos Humanos, que estos deben ser reconocidos como derechos constitucionales y protegidos por el Estado el cual debe garantizar su plena protección.

Se debe contar con recursos y acciones judiciales frente a las violaciones a los Derechos Humanos para una efectiva protección y restablecimiento de las situaciones jurídicas infringidas y que aunque esto suele darse a través del amparo, su efectividad depende de su vinculación y conocimiento de una buena aplicación tratándose del ámbito de competencia según entiendo.

La doctrina y la jurisprudencia ayudan a la buena interpretación cuando las leyes son obscuras o vagas, pero no por ello podemos esperar que estas nos resuelvan genéricamente todas las circunstancias ya que varían con respecto a los elementos que la protagonizan o la época en que se desarrollan.

En conclusión la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos están para fortalecer la vinculación con los Estados y la interpretación pero no están para suplirlos sino para promoverlos y protegerlos.

El Principio de Interpretación Conforme a los Tratados de Derechos Humanos y su Importancia en la Defensa de los Derechos Consagrados en la Constitución

La importancia con que debe de tomarse a la interpretación de los tratados internacionales debe realizarse a conciencia ya que no son simples sugerencias, sirven para garantizar la estabilidad y concordancia con el derecho interno de cada Estado.

Es necesario resguardar las libertades y derechos del ser humano por lo que debe incorporarse dentro de cada una de las constituciones los sistemas necesarios para su efecto. El principio de interpretación conforme está hecho para buscar de soslayar el derecho internacional con el derecho interno, de manera que la constitución evite de manera directa un ataque inconstitucional y buscando siempre el principio de progresividad.

La ley nos faculta o limita en su ejercicio aludiendo a la compatibilidad con la naturaleza del derecho. Por tanto promover el bienestar general para el ser humano es busca dar regulación a los conflictos que se pueden suscitar.

Dentro de la constitución se incluye un amplio abanico de derechos humanos enmarcados en la dignidad humana los cuales al encontrar inconsistencias con el derecho interno o no habiéndose protegido se da entonces pie para buscar el cobijo dentro de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

La verdadera defensa no es que están positivados en una ley los Derechos Humanos, sino que se dé una verdadera interpretación, desde lo histórico hasta lo práctico y estos a su vez conviviendo en un ambiente armónico al ser interpretados e integrados con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Concluyendo los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos deben buscar la mejor opción de convivencia en cuanto a su integración con la constitución y su interpretación si en algún momento existiere conflicto de leyes.

La Protección Multinivel de los Derechos Humanos y cómo se aplicaría en México

La protección multinivel es la que utiliza la Unión Europea (UE) y se basa no sólo en lo que podemos percibir de los Derechos Humanos ante nuestra constitución, sino el que los estados que forman parte de la UE admite de manera generalizada sin que con ello sobrepase sus constituciones.

Entonces los Derechos Humanos aplicados en este multinivel al sistema mexicano sería enlazar o generar un tipo de bloque de Unión entre los países Latinoamericanos o bien unirnos al bloque europeo, aunque el mayor problema que genera es la dificultad entre las diferencias culturales que conllevan a ver de maneras distintas la visión de los Derechos Humanos.

Esta protección multinivel sería encaminar no solo un bloque de estados parte, sino también buscar una posible de protección global en donde todas las naciones y sus diversos sistemas jurisdiccionales compartan un esquema compatible con todos.

Partiría de una primera instancia que en México se apliquen dichas generalidades en cada uno de los estados que los constituyen como república en donde se generen leyes generales en todo y cada uno de los ámbitos y se deroguen las estatales, y entonces se utilizaran solo las leyes general tales como la de procedimientos penales, electoral, etcétera, para entonces poder entender más a fondo la implementación de los Derechos Humanos tal y como se trata de hacer hoy en día con las reformas y tratados internacionales de Derechos Humanos.

Pero lo que concierne a ser multinivel es quitarnos de la cabeza la idea arcaica sobre la superioridad de la Constitución. Se nos educa en el ámbito de nuestra Constitución Mexicana, a que nada está sobre de ella y ella está sobre todo. Pero con la entrada de los tratados internacionales y no solo los que se refieren a Derechos Humanos, sino cualquiera que este fuese hay una gran pelea de quién manda a quién.

Lo cierto es que nuestra Carta Magna es superior a cualquier ley, pero si se trata de ir en contra de los Derechos Humanos, entonces puede quedar al mismo nivel o por debajo del tratado que da protección a nuestra dignidad humana.

Para ser más exactos, si se diera el caso de que nuestra Constitución no menciona absolutamente nada de los derechos de las personas con discapacidad sorda pero si decía que se tomarán en cuenta los tratados internacionales, aunque no se especifique tratados de Derechos Humanos, y habiendo México firmado y ratificado tratados como en la que se adhieren a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual dice en su artículo 2 numeral 1 dice: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*, es entonces que la DUDH pasa a estar a un nivel por arriba de la Constitución y como tal se le debe tomar en cuenta para efectos de ley.

5. Inclusión de la Lengua de Señas Mexicana

Conociendo la Lengua de Señas Mexicana

Todos los días nos es normal poder generar una comunicación entre oyentes, desde un hola, ¿quieres desayunar?, hasta las conversaciones más complejas en vocabulario sin importar entendamos el contenido de esta o no. Pero lo real es que el hablar con otra persona o grupo de personas es de lo más normal o natural y no le vemos problema alguno.

La intención principal de este trabajo es que podamos comprender que una segunda lengua obligatoria en nuestro ámbito escolar debería de ser la Lengua de Señas Mexicana, al igual que el estudio de una lengua indígena materna de la localidad o de mayor uso en el territorio nacional como son el maya y el náhuatl y por qué no, también del sistema braille, además de estudios del entendimiento básico de trato a diferentes discapacidades, todo esto englobado en una materia que pueda llamarse “Inclusión”.

Pero enfocándose directamente a la Lengua de Señas Mexicana, es de muy alta prioridad que todo profesionista que está a cargo de cualquier nivel educativo tenga conocimientos de ella, al igual que todo servidor público o privado ya que no sabemos en qué momento podemos llegar a tener una conversación con un sordo. Pero en general opino que el conocimiento de la lengua de señas debiera ser de conocimiento de toda la población.

En lo personal he desarrollado un manual de la Lengua de Señas Mexicana básico que ayuda a las personas oyentes a entender que no estamos hablando de una lengua universal ya que cada país cuenta con su lengua de señas propia, siendo en ocasiones parecida de un país a otro o abismalmente diferente.

La Lengua de Señas Mexicana se divide básicamente en dos secciones de estudio, la dactilología y los ideogramas. La primera se dedica exclusivamente al deletreo del alfabeto mientras que la segunda se dedica a las palabras.

La lengua de señas en México no es única ya que existen variantes entre ellas la Lengua de Señas de Tijuana (LST) a la que en lo personal puedo considerar casi como una leyenda urbana puesto que no he encontrado ningún manual o algo que demuestre su enseñanza, pero lo que sí he podido constatar es que existe ya que podemos verla un poco en uso con la comunidad sorda ubicada muy cerca de la frontera con los EEUU lo que provoca que se combine con la American Sign Language (ASL) y la Lengua de Señas Mexicana, provocando el mismo fenómeno que con los pochos¹⁷, manejan el inglés y el español combinado en su manera de comunicarse y que lo conocemos como Spanglish¹⁸.

Por otro lado tenemos a la Lengua de Señas de Yucateca (LSY), la cual es utilizada por comunidades mayas en el estado de Yucatán y en Guatemala. La LSY tiene afinidad con la lengua indígena maya y tampoco guarda relación con la LSM y la Lengua de Señas Guatemalteca (LSG).

Es importante mencionar el Español Signado, que no es otra cosa que traducir literalmente cada una de las palabras del lenguaje hablado pero, con respecto a la lengua de señas su estructura gramatical es diferente a pesar de que cuentan con algunas similitudes. Entonces debemos entender que el español signado y la lengua de señas no son iguales, su sintaxis y gramática son diferentes. Pareciera que para un sordo es normal el poder leer textos escritos para oyentes, pero verdaderamente es todo un reto para el sordo comprenderla así como para el oyente entender textos escritos por sordos.

¹⁷ Pocho, en México, es la forma, originalmente despectiva, con que se llama a los mexicanos que tienen dificultad para hablar el castellano con la fluidez con que lo hacen los demás miembros de su comunidad de origen debido al desuso de la lengua o su poca habilidad en ella; utilizan palabras o modismos del idioma inglés. <https://es.wikipedia.org/wiki/Pocho>

¹⁸ Por lo general se define el spanglish como una invasión del español por el inglés, como una mezcla deformada y alterada de los dos idiomas, o un torrente de anglicismos que está afectando al español. Hablando del spanglish, todo el mundo piensa en la lengua utilizada por la población hispana de los Estados Unidos, pero en realidad se trata de un fenómeno universal que hoy es fácil encontrar en todos los países hispanoamericanos, hasta en España.

Por ejemplo si a un niño le ponemos el ejercicio en el pizarrón con la siguiente orden: “Dibuja un animal de mar”, obviamente el niño oyente dibujaría un pez, una ballena, una estrella de mar o cualquier otro animal que viva en el mar, pero para un niño sordo, este dibujaría muy posiblemente una jirafa, un león o cualquier otro animal no importando si es de mar o no, pero también dibujaría una playa o algún lugar donde se aprecie el mar ya que para el niño sordo en el texto “Dibuja un animal de mar” solo le es decodificable “animal” y “mar” quedando así demostrado que la sintaxis del enunciado no es igual para un oyente como para un sordo.

Desde esta perspectiva se torna un tanto difícil la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana. En mi propia experiencia cuando inicié el aprendizaje de la lengua de señas no percibí de primera instancia su dificultad. Mi profesora de lengua de señas es sorda, así que qué mejor persona para su enseñanza, pero desgraciadamente con el paso de los años observé lo incongruente que se vuelve ya que a pesar de tener profesora sorda, ella enseñaba español signado, pero en la práctica conversaba con lengua de señas, que como mencioné antes, su gramática es diferente.

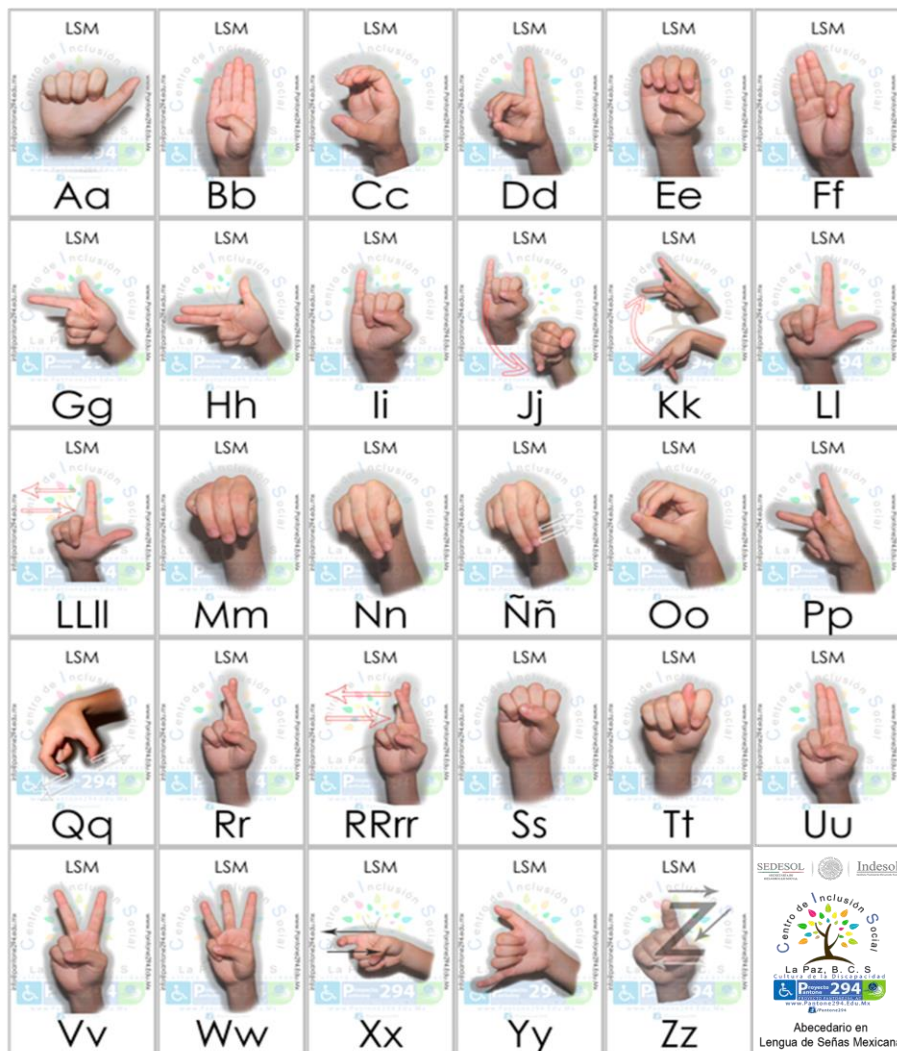
Al convivir con algunos sordos me doy cuenta de que la lengua de señas también tiene su falta de ortografía y que en cada estado de la República Mexicana varían las señas, lo que le da un grado de dificultad. Pero eso mismo sucede con la comunidad de oyentes y hablantes, varía nuestra lengua y una palabra puede no existir en nuestro estado con respecto de otro, o puede significar algo muy diferente: la expresión “está perrón” en CDMX puede significar “esta muy padre”, mientras en en La Paz, BCS, puede significar “esta muy difícil”; otro ejemplo es la palabra “pelechado” que llegué a escuchar hace un par de años cuando estudié el bachillerato y lo curioso es que a pesar de que muchos la utilizaban, nadie me podía decir qué significaba exactamente.

Estructura de la Lengua de Señas Mexicana

La Lengua de Señas Mexicana se estructura o divide en dos partes, la primera es la dactilología o dicho de otra manera, es el alfabeto configurado de manera que es individual por la mano dominante, aunque en países como Guatemala hay letras en las

que se usan ambas manos. La mano dominante es con la que estamos acostumbrados a escribir y esta no debe intercambiarse de manera arbitraria ya que puede causar confusión al momento de interpretarse. La segunda son los ideogramas, y es la capacidad de expresar palabras por medio de movimientos y posiciones de una o ambas manos. Cuando no exista o no se conoce el ideograma de una palabra puede usarse el alfabeto dactilológico (deletreo).

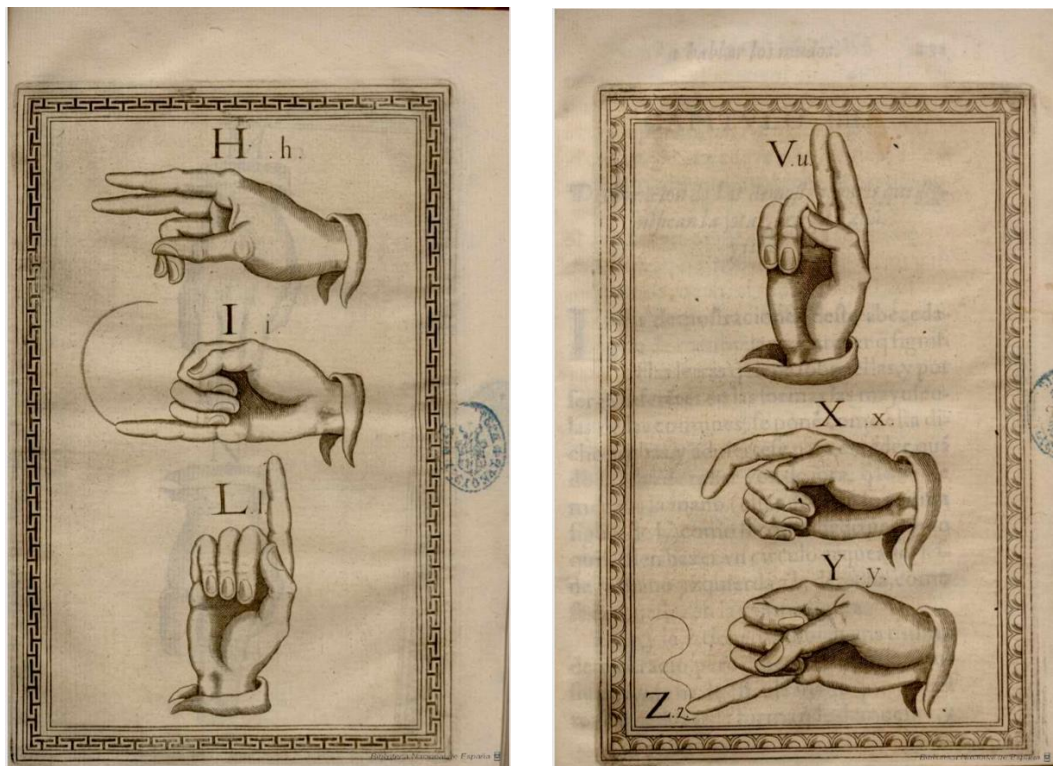
El alfabeto para sordos cambia según el país y la época histórica. Es importante tomar en cuenta que aunque hay similitudes debemos utilizar el correspondiente al idioma que necesitemos.



Alfabeto dactilológico Mexicano en la actualidad

El alfabeto dactilológico tiene su origen en Castilla, España a principios o mediados del siglo XVI y luego de cinco siglos es el mismo que conocemos, con algunas variantes según el país, es gracias a Fray Juan Pablo Bonet que como ya se mencionó en otro apartado, escribió la Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos y es en su manual donde hay imágenes de las posiciones de la mano con respecto a su letra.

En la actualidad las configuraciones de las manos ha cambiado poco para México y se han agregado algunas otras como son el caso de la “J”, “K”, “Ñ” que no existían y la letra “U” y la “V” se utilizaban como la misma letra.



Páginas 134 y 138 de la Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos de Juan Pablo Bonet.

La Lengua de Señas Mexicana en el ámbito escolar

En la actualidad la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana desde nivel preescolar es casi nulo. Como mencionamos en otro apartado solo se atienden a los niños sordos por parte de USAER o si es que los padres le mandan un maestro sombra o intérprete, fuera de esto la SEP no se preocupa por exigirle a cada uno de sus planteles, tanto a docentes como a administrativos, que como parte de la cultura de la inclusión manejen la lengua de señas, sistema braille o la empatía cultural¹⁹.

Por experiencia sé que no a toda la gente le interesa la inclusión de las personas con discapacidad. Como ejemplo recuerdo un día en que recibí invitación de parte de alumnos de la licenciatura en historia de cierto plantel de educación superior formador de docentes. Al presentarme en sus oficinas administrativas aproveche para invitarles a que se capacitaran en un curso que suelo dar, y donde incluyo la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille y la Empatía Cultural, pero con tristeza siempre me daban la misma respuesta, “diríjase al área de educación especial, a ellos les puede interesar” o “eso es un curso solo para alumnos de educación especial”.

Y precisamente por esa manera de pensar y de creer que solo los que pudiéramos llegar a interactuar con alguna persona con discapacidad son los únicos que debemos aprender este tipo de materias es lo que nos lleva a reconocer que el enfoque que se da a la inclusión de personas con discapacidad no hace hincapié en que es una obligación de todos y no solo de unos cuantos.

Pero lo que mas les llamaba la atención a la coordinación de educación especial era que mi interés con alumnos de historia era a petición de ellos mismos. Pero aún así no lograban entender que debían optar por incluir en todos sus planes de estudio materias de este tipo, y no solo a los de educación especial.

Con los cambios que hubo de la reforma educativa con el Nuevo Modelo Educativo arrancó para el ciclo escolar 2018-2019 en nivel secundaria los llamados

¹⁹ La Empatía Cultural en el ámbito de la inclusión de las personas con discapacidad, no es otra cosa que el conocer sobre las diferentes discapacidades que existen y cómo interactuar con cada una de ellas, sin que por ello debamos ser especialistas de la educación especial.

Clubes, los cuales sustituyen a los talleres que se impartieron durante casi 50 años, tales como electricidad, corte y confección, cocina, mecanografía, etcétera.

Con dichos Clubes se otorga autonomía a las escuelas para que escojan cuales se deben impartir así como su currícula. Cuando tuve la oportunidad de leer un texto dirigido a un docente en donde se estaba maquilando, por así decirlo, toda la operación, y que además no les quedaba claro, me llamó la atención que algunos de esos clubes pudieran ser los de lengua de señas, pero como estaba al libre albedrío de que algún docente lo impartiera, pues es casi obvio saber que a la fecha no conozco ninguno que se imparta en nuestro estado de Baja California Sur.

Alcances de la Educación en México

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y Inciso reformado

DOF 09-02-2012, 26-02-2013

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; Inciso adicionado

DOF 26-02-2013

Entonces, analizando nuestro artículo tercero constitucional, tenemos que dentro del sistema educativo mexicano actual se transgreden los derechos humanos de los sordos al no contribuir a la convivencia humana, ni a evitar los privilegios hacia grupos o individuos de oyentes y hablantes. La lengua de señas al ser su lengua materna del sordo y no impartirse de manera obligatoria en nuestro ámbito escolar y propiciar más allá de su enseñanza y convivencia de la cultura del sordo, su idioma, al ser un derecho humano, queda afectado.

El derecho humano de los sordos a aprender su idioma, su lengua, no es competencia exclusiva de ellos, es necesario que la comunidad en general de oyentes y hablantes la conozca ya que de lo contrario queda segregado a un pequeño grupo con el cual comunicarse.

La Integración no es Inclusión

Llevo casi una década interesado en la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana, en la inclusión de las personas con discapacidad, de todas las personas con discapacidad, no solo de los sordos, y me doy cuenta que aunque se hacen programas por parte del gobierno que ayuden a la inclusión de las personas con discapacidad,

mayormente, si no es que en su totalidad, estos programas solo se enfocan en dar apoyo, educación, asistencia directamente y solo para esa persona con discapacidad y así no funciona la inclusión, ya que se comete el error de años atrás donde se les pretendía hacer la integración de las personas con discapacidad y por el contrario, solo se les estaba segregando.

La diferencia entre la integración y la inclusión, radica en que en la primera al querer juntar a la población normal con las personas con discapacidad, se hace de una manera en que se van seccionando en grupos, por ejemplo: a las personas con discapacidad ahora se les permite que tengan una educación en el mismo plantel escolar que lo hace cualquier persona, sea preescolar, primaria, secundaria, bachillerato

Para que no estén aisladas como antes en algún Centro de Atención Múltiple, mejor conocido como CAM y que es donde van exclusivamente personas con discapacidad. Y uno dirá ¡Muy bien! pero resulta que son pocas personas con discapacidad, como el caso de los sordos, que están en el mismo grupo que nosotros, pero que se les adaptó un aula diferente y hasta en horarios diferentes, para que asistan a la escuela, entonces, se les está segregando nuevamente.

Inclusión es que verdaderamente cualquier persona con discapacidad pueda estar en nuestra misma aula y que nuestro docente tenga las capacidad para comunicarse en lengua de señas, que sepa braille, que sepa tratar a una persona con alguna discapacidad sensorial y no solo se eduque a licenciados en educación especial que además se enfocan a trabajar con ese niño sordo y su docente, en ocasiones trabajan con todo su grupo, pero se olvidan que hay más grupos, más niños, más docentes y que cualquier ser humano debiera comunicarse con ese niño.

Tampoco debemos pasar por alto, y es algo que siempre les digo a mis alumnos en cursos y pláticas, que aunque toda persona con discapacidad tiene el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, existen algunas personas con discapacidad definitivamente no pueden, ni deben estar en la misma aula que nosotros. Estas personas son las que pueden tornarse en alto grado violentas si no se les cuida con todo cuidado su medicación o por el contrario, los medicamentos que toman los dejan casi en estado vegetativo y no les permite convivir con normalidad.

Hay que comprender que la inclusión también va más allá de la persona con discapacidad, me refiero con especial atención, a los que se dedican a darle asistencia, y que con regularidad suele ser la misma familia. A ellos me refiero como la persona que empuja la silla de ruedas, la que nos lleva a terapia. A ellos casi todo el tiempo nos olvidamos de que existen y son parte fundamental e importantísima de la vida de los que padecemos una discapacidad. Su trabajo es como el de un intérprete, o maestro sombra. Esta persona está ahí en todo momento apoyándonos, pero pasa totalmente desapercibido. Ellos merecen un especial reconocimiento ya que su trabajo es arduo y extremadamente exhaustivo.

La inclusión es entender que no necesitamos una ley que nos diga si podemos o no estacionarnos en los lugares de color azul. Es poder evitar voltear de manera horrorizada o con desagrado a quien va en una silla de ruedas o que nos habla de manera diferente.

Inclusión es educación, es cambiar el chip y captar de una buena vez que la discapacidad no existe, sino que lo que existe es el racismo y el desagrado a lo desconocido. Es no pensar que únicamente existen personas a las que denominamos “normales”, y todo lo que es diferente a lo que estoy acostumbrado a ver y saber le denominamos “anormal”.

6. Estadísticas de la discapacidad en México

A nivel nacional

Ahora abordaremos más a detalle las estadísticas de las personas con discapacidad, dando un mayor enfoque a las personas con discapacidad auditiva. En este apartado podremos observar los porcentajes que existen de población a nivel nacional, tomando como referencia el Censo de Población y Vivienda 2010²⁰ así como los datos de “*La discapacidad en México, datos al 2014*”²¹, realizado por INEGI²².

Tomando en consideración los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 de INEGI tenemos que residían en México aproximadamente 120 millones de personas²³, mientras que el censo INEGI del 2010 arroja la cantidad de 112 millones de habitantes.

En 2014 de la cantidad total de habitantes un 6 % (7.5 millones de habitantes en el país) representa la población con alguna discapacidad. Al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1% de la población total. Haciendo un comparativo de la encuesta 2014 y el censo 2010 vemos claramente que la población con discapacidad va en aumento.

Para tener un mejor panorama de las personas con discapacidad a nivel nacional es importante conocer los porcentajes por tipo de discapacidad y se muestran en la siguiente gráfica.

²⁰ Instituto Nacional de Estadística, & Inegi. (2016, January 01). Censo de Población y Vivienda 2010. Retrieved from <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html>

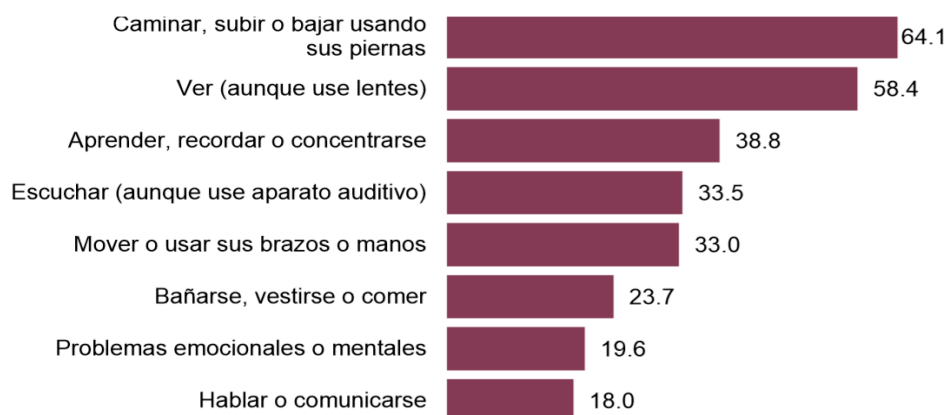
²¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). *La discapacidad en México, datos al 2014 : versión 2017* / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México: INEGI, c2017. viii, 358 p.

1. Discapacidad - México - Estadísticas. Documento para su consulta en la web: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf

²² Organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

²³ Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.

Porcentaje de población con discapacidad, por tipo de discapacidad 2014



Nota: El porcentaje se calculó con base en el total de la población con discapacidad.

La suma de los porcentajes es mayor que 100 porque una persona puede tener más de un tipo de discapacidad.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.



En el censo de 2010 se hace una división entre la discapacidad de “oír” y “hablar o comunicarse”, pero debemos de tomar en cuenta que muy posiblemente las personas a las que hace referencia este censo son personas que no hablan por el hecho de ser sordos, por lo que para efectos de este estudio los tomaremos con la sumatoria de ambos, cosa que en la encuesta del 2014 solo se aprecia como “escuchar”. Teniendo entonces que la discapacidad auditiva en 2014 es del 38.8 %

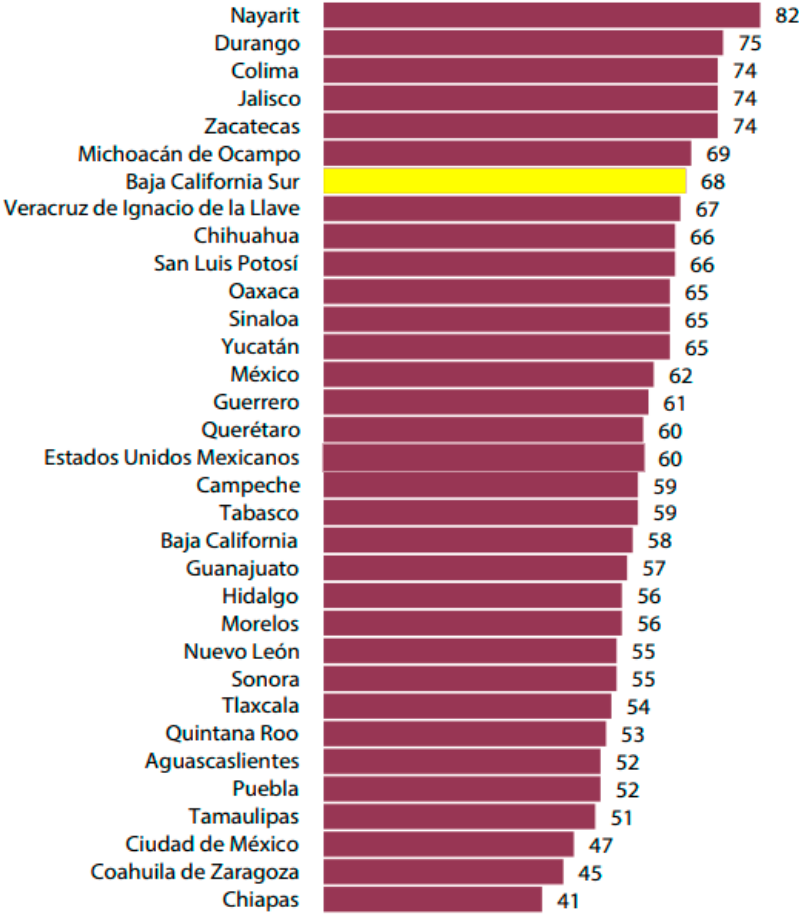
mientras que en 2010 era del 20.4 % podemos apreciar claramente que va en aumento el porcentaje de personas a nivel nacional con una discapacidad auditiva.

A nivel estatal en Baja California Sur

En nuestro estado de Baja California Sur podemos no sabemos con exactitud el porcentaje de personas con discapacidad auditiva ya que INEGI no cuenta con ese dato, solo podemos saber que para 2014 la tasa de población con discapacidad en todo el estado es de 68 personas por cada mil habitantes.

Tasa de población con discapacidad, por entidad federativa 2014

(por cada 1 000 habitantes)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Base de datos.

Según datos de INEGI en el 2015 se llegó a 763,929 habitantes en el estado de Baja California Sur, con lo que podemos estimar lo siguiente: Aproximadamente 51,948 personas en el estado padecen una discapacidad lo que nos da un 6.8% de la población total, lo que significa que si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de personas con discapacidad para “escuchar” que es del 33.5% podemos calcular que aproximadamente 17,402 personas en nuestro estado padece una discapacidad auditiva lo que representa un 2.27% de la población total estatal.

Sinceramente podemos creer que no existen tantas personas en nuestro estado con esta discapacidad pues no es fácil ubicarlas ya que no se detectan con solo el hecho de observarlas como sería con una persona en silla de ruedas pero las estadísticas nos demuestran que efectivamente ahí se encuentran solo que temerosos a la discriminación de la sociedad aún existen muchos que la familia los mantiene aislados de la población en general.

Inclusión de la Lengua de Señas Mexicana

Desde al año 2012 vengo trabajando con cuestiones de inclusión de las personas con discapacidad, pero este trabajo me ha llevado a enfocarme más en la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana por lo que a la fecha he impartido talleres de comunicación básica de la LSM a aproximadamente unos 10 mil estudiantes en el estado, de diversos niveles educativos, que van desde el nivel preescolar hasta el universitario.

En dichos talleres les hemos aplicado encuestas de entrada sobre los conocimientos de la LSM. Para efectos de estudio tomaré la muestra de los talleres de “Sensibilización y Lengua de Señas Mexicana” impartidos durante el año 2018. En dicho año se capacitó a 960 estudiantes de secundaria y bachillerato. Del total de estudiantes tomamos una muestra de 100 alumnos. Del 100% de la muestra solo un 0.01% sabía o conocía la LSM mientras que el porcentaje restante la desconocía por completo. Se anexa documentos con gráficas de la muestra.

Luego de los talleres el 100% de los asistentes mostraron interés por continuar aprendiendo la LSM, además me solicitaban que continuara de forma permanente impartiendo clase. En el apartado de anexos se pondrán muestra de las encuestas realizadas y sus gráficas.

Regularmente me critican por que los cursos que imparto de LSM no los cobro, lo que causa malestares a otras personas que se dedican a lucrar por su enseñanza, pero en lo personal siempre les respondo que el idioma es un derecho humano y que la comunidad sorda pueda comunicarse con la gente sin importar sean oyentes o no, es una cuestión de dignidad, de valores.

A uno no le cobran por aprender su propio idioma, así que por qué hemos de cobrar por aprender una lengua que ayuda a que cierto sector de la comunidad pueda interactuar con sus semejantes. Tengo la fortuna de contar con herramientas necesarias para poder llevar la enseñanza del cómo comunicarse con un sordo.

Desgraciadamente los seres humanos en general hasta no vernos en la rigurosa necesidad de sufrir o padecer alguna enfermedad o discapacidad, es que nos llegue a importar. Yo tuve la fortuna de crecer dentro de una familia que me inculcó siempre el respeto e igualdad hacia los demás por lo que no hube de sufrir de una discapacidad para dedicarme a la enseñanza de la inclusión de las personas con discapacidad, aunque desgraciadamente hoy en día si padezco una, pero que afortunadamente me impulsa aún más en esta lucha por los Derechos Humanos.

7. Conclusiones

Luego de haber dado una pequeña mirada a la historia de las personas sordas y la enseñanza de la lengua de señas, de leyes que nos obligan a dar una mejor y mayor inclusión de las personas con discapacidad y de analizar algunas cifras a nivel nacional y estatal en México, me gustaría llevar este pequeño estudio para la generación de una política pública en la que la SEP no solo atienda la inclusión de las personas con discapacidad de manera individualizada, que no siga exclusivamente atendiendo a personas sordas cuando llegan a sus grupos, sino que prepare a sus profesionistas, futuros educadores, en el trato a personas con discapacidad y aprendizaje continuo de la LSM.

No debemos esperar a que algo falle para arreglarlo, sino aplicar medidas preventivas antes de que se den los problemas de comunicación, y en este caso que se impartieran como segunda lengua materna la enseñanza de la LSM desde el nivel preescolar. Recordemos que en los planes de estudio de hoy en día se imparten materias tales como las de computación y la de alguna lengua extranjera, esto con el objetivo de ayudarnos en un futuro tanto a interactuar con sistemas informáticos como a viajar o interactuar con extranjeros en su idioma.

Así que debería estar regulado el que se imparta la materia de inclusión, misma que enseñe no solo el aprendizaje de la LSM, sino también del Sistema Braille, de la Empatía Cultural, esta última se refiere a cómo interactuar con cada una de las distintas discapacidades ya que nunca está de más el saber qué debemos hacer al tratar a una persona en silla de ruedas, a un ciego, con síndrome de down, autismo, etc. Debemos recordar que siempre tememos a lo que no conocemos, así que mientras más se nos enseñe de todo este mundo de las diferentes discapacidades, más corta será la brecha de ignorancia y trato hacia ellas.

En lo personal propongo un material didáctico que he utilizado en los últimos años para la enseñanza de la LSM, materiales de mi propia autoría y que anexo a este proyecto terminal.

Bibliografía

- (n.d.). Retrieved from <https://dof.gob.mx/historia.php>
- (n.d.). Retrieved from <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>
- Alice Cogswell. (2019, January 24). Retrieved from https://en.wikipedia.org/wiki/Alice_Cogswell
- Armando, L. G. (2006). *Mis manos que hablan: Lenguaje de señas para sordos*. Editorial Trillas.
- Bonet, & Pablo, J. (n.d.). Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos. Retrieved from <http://www.cervantesvirtual.com/obra/reduccion-de-las-letras-y-arte-para-ensenar-a-hablar-a-los-mudos--0/>
- Fleischmann, M. E. (2014). *Lenguaje manual: Aprendizaje del español signado*. Editorial Trillas.
- Instituto Nacional de Estadística, & Inegi. (2016, January 01). Censo de Población y Vivienda 2010. Retrieved from <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html>
- Instituto Nacional de Estadística, & Inegi. (n.d.). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. INEGI. Retrieved from <https://inegi.org.mx/>
- Instituto de las Personas con Discapacidad. (n.d.). Instituto de las Personas con Discapacidad. Retrieved from <https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/>
- La vida y la obra de Samuel Heinicke (1727 - 1790). (n.d.). Retrieved from <http://www.cultura-sorda.org/samuel-heinicke/>
- Pedro Ponce de León. (n.d.). Retrieved from https://ec.aciprensa.com/wiki/Pedro_Ponce_de_León
- Thomas Hopkins Gallaudet. Fundador de la educación de Sordos en los Estados Unidos (1787-1851). (n.d.). Retrieved from <http://www.cultura-sorda.org/thomas-hopkins-gallaudet/>

Anexos

Anexo 1.- Presentación de Vocabulario Básico LSM utilizado en talleres LSM

Diapositiva 1

Cultura de la Discapacidad

 **Proyecto Pantone 294**
PROYECTO PANTONE294, AC
www.Pantone294.Edu.Mx
 /Pantone294

 **SEDESOL**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 **Indesol**
Instituto Nacional de Desarrollo Social





Lengua de Señas Mexicana Vocabulario Básico - Presentarse

INFORMES: PRESIDENCIA@PANTONE294.EDU.MX Lic. Alán René Vera Longi

Diapositiva 2

A1

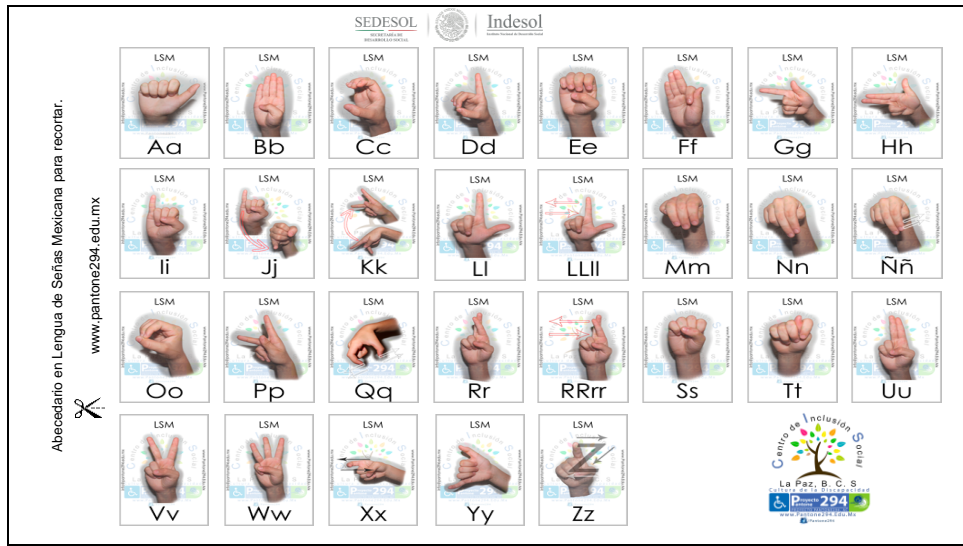
Anexo 1. Alfabeto LSM

 LSM Cc	 LSM Aa	 LSM Ss	 LSM Aa
--	--	---	--

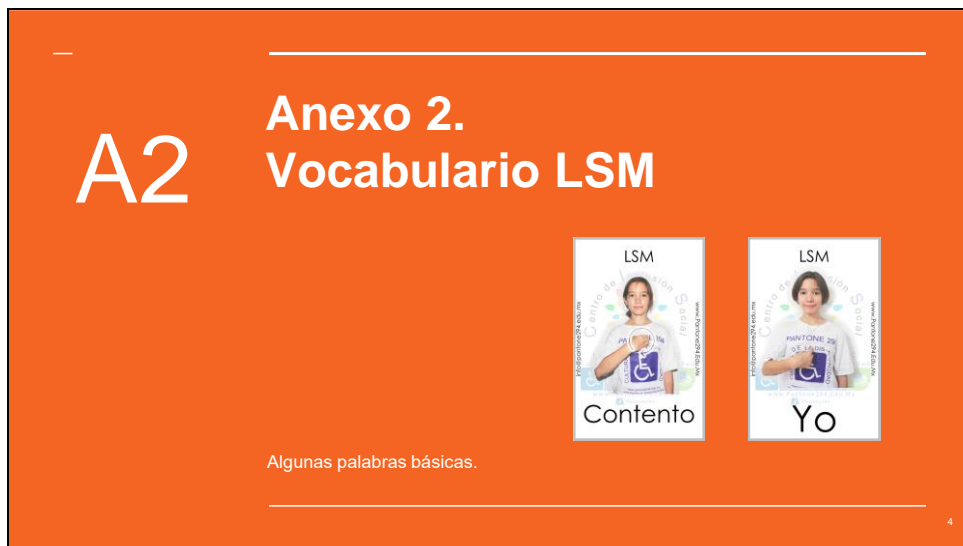
El inicio de todo.

2

Diapositiva 3



Diapositiva 4



Diapositiva 5



LSM

Centro de Inclusión Social

La Cultura de la Inclusión

Proyecto Pantone 294

www.Pantone294.Edu.Mx

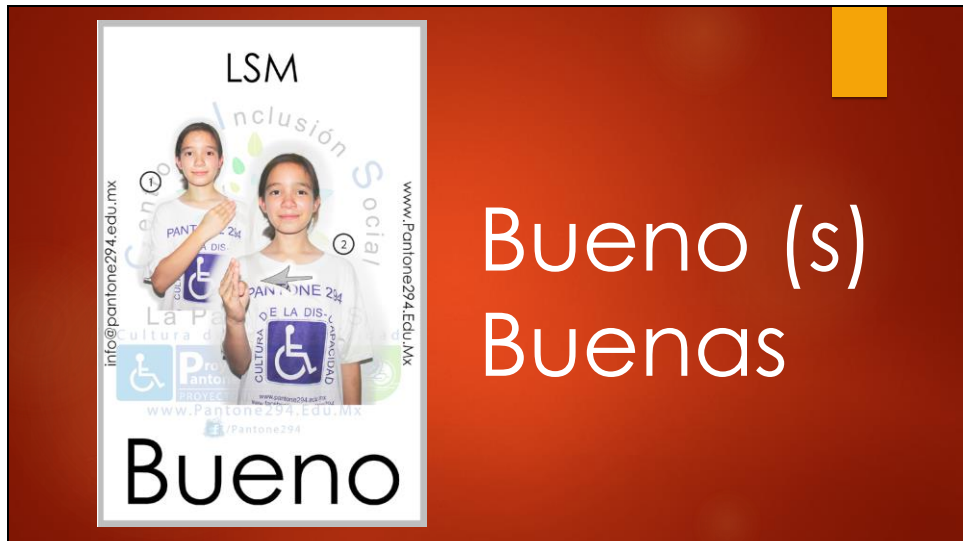
Se utiliza la letra "H" para saludar

Hh

Hola

The image shows two posters side-by-side. The left poster features a hand making a sign for the letter 'Hh'. The right poster features a girl making a sign for the word 'Hola'. Both posters include the LSM logo, contact information, and project details.

Diapositiva 6



LSM

Centro de Inclusión Social

La Cultura de la Inclusión

Proyecto Pantone 294

www.Pantone294.Edu.Mx

Bueno (s)
Buenas

Bueno

The image shows a poster with two girls. The girl on the left is making a sign for 'Bueno (s)' and the girl on the right is making a sign for 'Buenas'. The poster includes the LSM logo, contact information, and project details.

Diapositiva 7



Diapositiva 8



Diapositiva 9



Diapositiva 10



Diapositiva 11



Diapositiva 12



Anexo 2.- Encuesta de entrada a alumnos en talleres LSM



Examen diagnóstico INICIAL del Curso Básico de Lengua de Señas Mexicana

Responde honestamente a las siguientes preguntas.

La finalidad de éste examen es para obtener una estadística, no es para obtener una calificación. **Subraya tu respuesta y contesta lo que se te pide.**

- 1.- ¿Sabes que es la Inclusión? Si No
 2.- ¿Qué es la Inclusión?

- 3.- ¿Conoces el significado de las siglas LSM? Si No
 4.- ¿Qué significan las siglas LSM?

- 5.- ¿Sabes comunicarte en la lengua que usan los sordos? Si No

- 6.- ¿Sabías que tienes Derecho a tener un idioma y poder comunicarte porque forma parte de tu identidad y que además es un Derecho Humano? Si No

- 7.- ¿Conoces el significado de las imágenes que abajo se muestran?, escribe debajo de cada imagen su significado en caso de saber cuál es.

Lugar: _____

Grupo: _____ Matutino. – Fecha: _____

Nombre: _____

Anexo 3.- Encuesta de salida a alumnos en talleres LSM



Examen diagnóstico FINAL del Curso Básico de Lengua de Señas Mexicana (LSM)

Responde honestamente a las siguientes preguntas.

La finalidad de éste examen es para obtener una estadística, no es para obtener una calificación. **Subraya tu respuesta y contesta lo que se te pide.**

- 1.- ¿Te gustaría aprender más de la Lengua de Señas Mexicana? Si No
- 2.- ¿Crees que es necesario tener un amigo o familiar sordo para aprender LSM? Si No

2.- Ahora veamos cuanto aprendiste de la Lengua de Señas Mexicana, coloca debajo de cada imagen su significado.

Lugar: _____

Grupo: _____ Matutino. – Fecha: _____

Nombre: _____

Anexo 4.- Memoria descriptiva de participantes de talleres LSM



Memoria Descriptiva de Participantes Y diagnóstico del perfil de su población

Se impartió Taller de Sensibilización “Lengua de Señas Mexicana y No Violencia de Género”, se sensibilizaron 960 niñas, niños y adolescentes de diversas instituciones educativas.

Edad	
0 a 5 años	0
6 a 9 años	0
10 a 12 años	360
13 a 14 años	0
15 a 17 años	600
18 a 19 años	0
20 a 24 años	0
25 a 29 años	0
30 a 65 años	0
+ de 65 años	0
Total	960

Nivel económico:

El 100% provienen de escuelas públicas.

Se detectó durante el proyecto una gran aceptación, las escuelas continúan demostrando gran interés en la impartición de nuestros talleres y de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana. El uso de tecnologías en la web ha sido de gran ayuda.

Se visitaron escuelas secundarias y bachilleratos indicándoles a los directores de lo que trata el proyecto, se nos permitió ingresar a los planteles con algunos de sus grupos obteniendo una respuesta satisfactoria, fueron pocos lugares que no logramos aterrizar fechas para impartir el taller.



Procedencia:

Se atendió al Municipio de La Paz, BCS

- Secundaria #4 David Peralta Osuna
- Secundaria #37 Colonia Miramar
- CONALEP La Paz
- Cobach #11

Educación:

El 99.99% no cuenta con conocimientos de Lengua de Señas Mexicana.

El 0.01% cuenta con conocimientos de Lengua de Señas Mexicana.

Estado de Animo:

Todos los participantes que en general desconocían la Lengua de Señas Mexicana, después de tomar el Taller han salido con una nueva motivación y perspectiva por continuar con su aprendizaje. Algunas escuelas nos solicitaron que de manera permanente continuemos dándoles clases semanales.

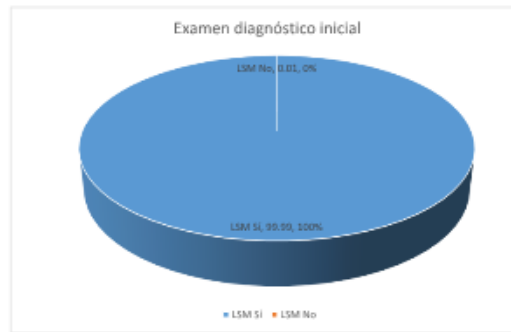
Anexo 5.- Análisis de encuestas aplicadas a participantes de talleres LSM



Nombre del AREP: Proyecto Pantone 294, AC
Folio del Proyecto: CS-03-D-PD-001-18
Nombre del Proyecto: Enseñanza de la Lengua Mexicana en Escuela de La Paz, Baja California Sur.
Nombre de la Actividad: Taller de "Sensibilización y Lengua de Señas Mexicana" - Análisis.

Análisis de encuestas: Diagnostico inicial.

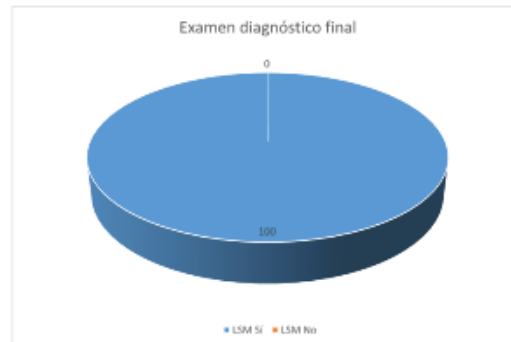
LSM Sí	99.99
LSM No	0.01



Después de analizar una muestra de 100 personas se puede observar que el 99.99 % de la población objetivo no cuenta con conocimientos básicos de la Lengua de Señas Mexicana (LSM). Por lo tanto no pueden comunicarse con la comunidad sorda.

Análisis de encuestas: Diagnostico final.

LSM Sí	100
LSM No	0



Después de analizar una muestra de 100 personas se puede observar que ahora el 100% de la población objetivo cuenta con conocimientos básicos de la Lengua de Señas Mexicana (LSM). Por lo tanto podrá comunicarse con la comunidad sorda.

Anexo 6.- Memoria fotográfica de la Expo-Inclusión de retroalimentación con participantes de talleres LSM



Proyecto PANTONE 294, A.C. CS-03-D-PD-001-18

Proyecto: Lengua de Señas Mexicana, Derechos Humanos y No Violencia de Género.

Folio: 0

Meta: Sencibilizar en materia de Derechos Humanos y No Violencia de Genero, Lengua de Señas Mexicana basica a alumnos de secundaria.

Lugar: Secundaria Miramar

Grupo: Primer año

Responsable(s) de la actividad: Lic. Alán René Vera Lonngi, Sergio Alberto Torres Sánchez

Fecha: jueves, 13 de diciembre de 2018



Se realizo una expo con alumnos de primer año de la secundaria Miramar del turno matutino, donde se hizo una retroalimentacion y definieron la manera en que les gustaria aprender mas de Lengua de Señas y de la No violencia de genero.

Lic. Primo Verdad #4035 BIS entre Caoba y Pino. Colonia Las Arboledas. CP 23099
La Paz, Baja California Sur, México. Teléfono: (01-612) 114 63 82
www.pantone294.edu.mx; presidencia@pantone294.edu.mx



Proyecto PANTONE 294, A.C. CS-03-D-PD-001-18

Proyecto: Lengua de Señas Mexicana, Derechos Humanos y No Violencia de Género.

Folio: 0

Meta: Sencibilizar en materia de Derechos Humanos y No Violencia de Genero, Lengua de Señas Mexicana basica a alumnos de secundaria

Lugar: Secundaria Miramar

Grupo: Primer año

Responsable(s) de la actividad: Lic. Alán René Vera Lonngi, Sergio Alberto Torres Sánchez

Fecha: jueves, 13 de diciembre de 2018



Se realizo una expo con alumnos de primer año de la secundaria Miramar del turno matutino, donde se hizo una retroalimentacion y definieron la manera en que les gustaria aprender mas de Lengua de Señas y de la No violencia de genero. Se les llevo material para que ellos expresaran su conocimiento y sus solicitud de informacion.

Lic. Primo Verdad #4035 BIS entre Caoba y Pino. Colonia Las Arboledas. CP 23099
La Paz, Baja California Sur, México. Teléfono: (01-612) 114 63 82
www.pantone294.edu.mx; presidencia@pantone294.edu.mx



Proyecto PANTONE 294, A.C. CS-03-D-PD-001-18

Proyecto: Lengua de Señas Mexicana, Derechos Humanos y No Violencia de Género.

Folio: 0

Meta: Sencibilizar en materia de Derechos Humanos y No Violencia de Genero, Lengua de Señas Mexicana basica a alumnos de secundaria.

Lugar: Secundaria Miramar.

Grupo: Primer Año.

Responsable(s) de la actividad: Lic. Alán René Vera Lonngi, Sergio Alberto Torres Sánchez

Fecha: jueves, 13 de diciembre de 2018



Se realizo una expo con alumnos de primer año de la secundaria Miramar del turno matutino, donde se hizo una retroalimentacion y definieron la manera en que les gustaria aprender mas de Lengua de Señas y de la No violencia de genero. Se les llevo material para que ellos expresaran su conocimiento y sus solicitud de informacion.

Lic. Primo Verdad #4035 BIS entre Caoba y Pino. Colonia Las Arboledas. CP 23099
La Paz, Baja California Sur, México. Teléfono: (01-612) 114 63 82
www.pantone294.edu.mx; presidencia@pantone294.edu.mx